

# BOLSA

Cotización Oficial del 7 de Julio de 1909

Ultimo cambio anterior.		VALORES DEL ESTADO	Cambios de hoy.
FECHA	O/O		
		<b>4 POR 100 PERPETUO</b>	<b>O/O</b>
		<i>Al contado</i>	
6-7-909	86,60	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	86,60, 50 y 55
6-7-909	86,70	» E, de 25.000 »	86,70 y 65
6-7-909	86,80	» D, de 12.500 »	86,75 y 60
6-7-909	87,55	» C, de 5.000 »	87,55 y 45
6-7-909	87,55	» B, de 2.500 »	87,50 y 55
6-7-909	87,55	» A, de 500 »	87,50 y 55
6-7-909	87,60	» H, de 200 »	
6-7-909	87,80	» G, de 100 »	
6-8-909	87,55	En diferentes series	87,50
		<i>A plazo</i>	
5-7-909	87,00	Fin corriente	86,80
		<b>CARPETAS REPRESENTATIVAS DE TITULOS DE DEUDA AMORTIZABLE AL 4 POR 100</b>	
		<i>Al contado</i>	
3-7-909	95,60	Serie E, de 25.000 pesetas nominales	
5-7-909	95,60	» D, de 12.500 »	
6-7-909	95,70	» C, de 5.000 »	95,70
23-6-909	96,25	» B, de 2.500 »	
6-7-909	95,70	» A, de 500 »	95,70
5-7-909	95,60	En diferentes series	
		<b>5 POR 100 AMORTIZABLE</b>	
		<i>Al contado</i>	
5-7-909	101,90	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	101,90
6-7-909	101,90	» E, de 25.000 »	101,90
3-7-909	101,60	» D, de 12.500 »	101,90
6-7-909	102	» C, de 5.000 »	101,90
5-7-909	101,90	» B, de 2.500 »	102,00 y 101,95
6-7-909	101,90	» A, de 500 »	102,00
6-7-909	101,95	En diferentes series	102,00 y 101,90

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS	
4 por 100 perpetuo, al contado	599.000
Idem, fin corriente	109.000
Idem, fin próximo	00.000
Carpetas del 4 por 100 amortizable	6.000
5 por 100 amortizable	271.000
Acciones del Banco de España	9.500
Idem del Banco Hipotecario	00.000
Idem de la Arrendataria de Tabacos	17.500
Azucareras.—Preferentes	136.500
Idem ordinarias	11.000
Cédulas del Banco Hipotecario	47.000

Ultimo cambio anterior.		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título Pesetas	Derecho de voto	Cambios de hoy
FECHA	O/O				
<b>ACCIONES</b>					
6-7-909	457	Banco de España	500		457,00
6-7-909	240	Banco Hipotecario de España	500	40	294 y 303,50
6-7-909	393,50	Compañía Arrend. de Tabacos	500		
5-7-909	326	Unión Española de Explosivos	100		
15-6-909	128	Banco de Castilla	250		146,50
26-6-909	149	Banco Hispano Americano	500		
5-7-909	128	Banco Español de Crédito	250		
6-7-909	88,50	Sociedad. Gral. Azuc. España. Preferentes	500		91,50, 92,00 92,50 y 92,00,
6-7-909	33	» » » Ordinarias	500		33,00
3-7-909	288	Altos Hornos de Vizcaya	500		291,00
31-8-909	89,60	C.º Gral. Mad.º de Electricidad	100		
1-7-909	77	Sociedad de Chamberi	500		
11-6-909	80	Mediodía de Madrid	500		
6-1-909	97,25	Ferrocarriles M. Z. A.	475		
6-7-909	79,0	» Norte de España	475		497 y 498
6-7-909	496,50	B.º Español del Río de la Plata			
<b>OBLIGACIONES</b>					
6-7-909	102	Cédulas del Banco Hipotecario	500	4	102,00 y 102,05
6-7-909	92	Sociedad. Gral. Azuc.º Española	600	5	92,00 y 91,75
2-7-909	93,50	C.º Gral. Mad.º de Electricidad	500	5	
14-5-909	96	Sociedad de Chamberi	500	5	
22-5-909	95,50	Mediodía de Madrid	500	5	
6-7-909	106	Ferrocarriles. Valladolid á Ariza Serie A.	500	5	
10-3-909	102,50	» » » » B.	500	4½	
9-3-909	100,90	» » » » C.	500	4	
30-2-909	83	Id. Norte de España. Emisión 17 Enero 1905.	500	4	
<b>AYUNTAMIENTO DE MADRID</b>					
31-12-909	80	Sisas	250		
21-6-909	100,50	Obligaciones de 1861	250	6	
3-7-909	91	Idem de Erlanger	500	3	
5-7-909	91	Idem por resultas	500	4	91,50
6-7-909	100,50	Id. para pago de expropiaciones en el interior	500	5	
6-7-909	98,50	Cédulas para Id. de ad. en el extranjero		4½	
<b>DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID</b>					
9-6-909	102	Obligaciones	500	6	

## CARGOS SOBRE EL EXTRANJERO

FRANCOS NEGOCIADOS	
Paris, á la vista, total	535.000
Cambio medio	109.17
<b>LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS</b>	
Londres, á la vista, total	3.000
Cambio medio	27.485

# INSTITUTO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones meteorológicas de España y del Extranjero.—Miércoles 7 de Julio de 1909.

ESTACIONES	Temperatura	Humedad	VIENTO	ESTADO del cielo.	ESTADO del mar.	En las 24 horas		ESTACIONES	Temperatura	Humedad	VIENTO	ESTADO del cielo.	ESTADO del mar.	En las 24 horas					
						Dirección	Fuerza de 0 a 5							Temp. máx.	Temp. mín.	Dirección	Fuerza de 0 a 5	Temp. máx.	Temp. mín.
Valencia..... (6h)	761.0	12.8	93 WNW..	6	Cubierto....	Gruesa....	2.5	15.0	11.7	Málaga..... (9h)	758.6	26.1	59 SSW... 4	Despejado... Liana....	27	20			
Sris Nez..... (7h)	749.7	20.2	90 SW....	3	Lluvia.....	Marejada..	3	30	11	Medina..... (9h)	755.6	27.4	90 NE.... 0	Idem.....	23	21			
Saint Mat' deu. (7h)	758.6	13.6	92 WNW..	5	Nuboso.....		2	19	12	Jaén..... (9h)	769.5	31.2	35 NE.... 1	Idem.....	34	23			
Isla de J. .... (7h)	758.9	16.4	85 N.....	6	Cubierto....		2	19	15	Granada... (9h)	760.9	28.0	57 N..... 0	C. despejado.	33	18			
Biarritz..... (7h)	763.6	17.0	78 W.....	5	Idem.....	Rizada....	2	20	14	Almería... (8h)	759.7	31.6	63 SW... 1	Despejado.. Liana....	29	19			
Perpiñán..... (7h)	757.5	19.8	62 NE.....	6	Idem.....			21.1	18.8	Murcia..... (9h)	758.4	31.0	52 NE... 1	Idem.....	32	19			
Oporto..... (7h)	755.8	16.4	84 Calma..	2	Niebla.....	Rizada....		22.1	14	Alicante... (9h)	757.5	28.0	65 N..... 0	Idem..... Liana....	29	18			
Niza..... (7h)	754.5	19.0	80 NW....	0	Cubierto....		1	21	24	Valencia... (9h)	757.7	28.2	57 NW... 0	Idem.....	28	19			
Olermont..... (7h)	758.7	13.9	69 NW....	4	Idem.....		1	21	12.4	Albacete... (9h)	753.1	26.1	36 N..... 2	C. despejado.	33	18			
Paris..... (7h)	752.1	13.8	85 NW....	3	Idem.....		26	21	12.4	Ciudad Real. (9h)	760.8	24.6	50 WS... 4	Despejado...	34	20			
San Sebastián. (9h)	763.7	17.0	70 NW....	5	Lluvia.....	Gruesa....	5	15.4	11.3	Toledo..... (9h)	759.8	21.8	47 W.... 0	Idem.....	23	17			
San Sebastián. (9h)	764.2	15.4	NW....	4	Idem.....		3	22	15	Cuenca..... (9h)	759.1	23.0	43 W.... 1	Idem.....	31.2	15			
Santander..... (8h)	763.8	17.0	71 LW....	6	Cubierto....	Marejada..		25	14	Madrid..... (9h)	759.4	23.6	45 W.... 2	Idem.....	31.6	18.0			
Oviedo..... (8h)	765.8	15.4	67 W....	1	Cubierto....			24	12	El Escorial. (9h)	760.0	20.0	50 E.... 1	Idem.....	30	15			
Avilés..... (8h)	765.1		NW....	6	Idem.....		1	24	12	Segovia.... (9h)	761.7	16.0	50 SE... 0	Despejado...	26	15			
Vares..... (8h)	767.1	14.0	85 WN....	5	Idem.....		1	21	13	Avila..... (9h)	767.2	16.0	69 NE... 5	Nuboso.....	28	11			
Vitoria..... (7h)	768.5	16.2	85 NE... 3	Idem.....	Marejada..			21	13	Guadalajara. (9h)	759.1	21.8	22 NE... 4	Idem.....	31	20			
Vizcaya..... (8h)	768.0	18.0	87 NNE... 3	Despejado...			1	26	13	Soria..... (9h)	760.1	18.0	63 NW... 2	C. cubierto...	29	14			
Santiago..... (9h)	763.7	15.5	75 WSW... 2	Idem.....			1	22	14	Huesca..... (9h)	758.2	18.9	55 NNE... 9	C. despejado.	30.7	10.5			
Pontevedra... (9h)	767.5	17.3	70 N.....	2	Nuboso.....			22	14	Zaragoza... (9h)	769.1	21.2	51 NE... 5	Despejado...	33	14			
Vigo..... (9h)	765.7	19.4	50 N.....	1	Despejado...			33	15	Teruel..... (9h)	759.2	20.2	68 NW... 5	Nuboso.....	33	14			
Orense..... (9h)	762.0	15.6	65 NW... 3	Idem.....				30	16	Tortosa..... (7h)	758.2	22.8	45 N..... 3	C. cubierto...	28	18			
León..... (9h)	761.7	16.0	59 W....	2	C. despejado.			24	14	Barcelona... (9h)	758.1	22.5	82 NNE... 1	Nuboso... Marejada.	26	15			
Burgos..... (9h)	762.5	18.0	57 NE... 2	Idem.....				27	11	Mahón..... (9h)	756.9	26.0	58 NW... 4	Despejado...	27	13			
Valladolid... (9h)	762.9	18.6	29 E....	2	Idem.....			29	12	Palma..... (9h)	757.3	24.8	72 E.... 1	Despejado... Liana....	26	18			
Salamanca... (9h)	765.5	20.6	64 NE... 3	Nuboso.....	Picada....			23	12	Orán..... (7h)	760.2	20.2	SW... 1	Idem.....					
Zamora..... (9h)	765.7	19.0	80 SE... 5	Despejado...	Rizada....			23	16	Argel..... (7h)	759.3	27.2	NW... 3	Casi cubierto					
Oporto..... (9h)	764.3	17.7	51 S.....	5	Cubierto....	Liana....		26	16	Túnez..... (7h)	7								
Lisboa..... (8h)	761.4	23.8	44 NE... 4	C. despejado.	Picada....			25	17	Sfaks..... (7h)	7								
Lagos..... (8h)	764.0	22.9	67 NE... 4	C. cubierto	Marejada..			26	15	Lionna..... (7h)	756.4	21.4	75 NE... 3	Despejado...					
Funchal..... (7h)	772.0	20.7	87 W....	4	Cubierto....	Rizada....		25	18	Roma..... (7h)	760.0	20.8	72 WSW... 3	Cubierto....					
Punta Delgada. (8h)	772.9	22.2	73 NE... 3	Nuboso.....	Picada....			37	29	Cagliari... (7h)	7								
Angra..... (8h)	773.6	21.0	89 S.....	3	Idem.....			37	20	Palermo... (7h)	761.5	21.1	55 W.... 0	Despejado...					
Horta..... (9h)	763.0	28.9	83 SE... 3	Cubierto....	Marejada..			37	21	Bodo..... (7h)	755.9	17.4	Calma... 2	Idem.....					
Laguna..... (9h)	762.6	23.3	55 SSW... 5	C. despejado.			39	11	Cristiansund. (7h)	752.6	15.3	W.... 0	Cubierto....						
San Cruz Tenerife (9h)	761.0	25.3	38 SW... 3	Nuboso.....			29	20	Riga..... (7h)	754.7	18.6	Idem... 2	Cubierto....						
Océros..... (9h)	760.4	25.8	55 NNE... 2	Despejado...			29	18	Moscú..... (7h)	760.7	17.3	Idem... 0	Cubierto....						
Badajoz..... (9h)	760.3	31.2	33 E....	1	Idem.....			21	19	Nicolaiew... (7h)	758.1	18.5	Calma... 0	Cubierto....					
Córdoba..... (9h)	762.8	27.8	60 SE... 5	Idem.....			18	17	Feldkirch... (7h)	761.5	12.6	Idem... 0	Cubierto....						
Sevilla..... (9h)	762.8	27.8	60 SE... 5	Idem.....			30	20	Cernorvitz... (7h)	758.4	15.7	Idem... 0	Cubierto....						
Huelva..... (8h)	761.9	21.6	68 NE... 0	Idem.....	Calma...			26	17	Cracovia... (7h)	753.2	19.1	NE... 1	Despejado...					
San Fernando.. (8h)	760.6	24.2	89 NE... 1	Cubierto....	Calma...					Pola..... (7h)	755.4	21.4	W.... 4	Cubierto....					
Tarifa..... (9h)	760.6									Viena..... (7h)	753.2	14.7	Calma... 0	Lluvioso...					

Las temperaturas máximas son de la víspera

# OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 7 de Julio de 1909.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros.	TERMÓMETRO		Tensión del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.		ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedecido.					
12 de la noche.....	704.66	24.0	15.0	8.1	36	NW.....	Viento.....	Nuboso.
6 de la mañana.....	4.02	19.0	14.2	9.7	58	NW.....	Idem.....	Despejado.
9 de la mañana.....	4.40	25.2	17.2	10.5	44	S.....	Brisa.....	Idem.
12 del día.....	4.39	30.0	17.5	8.7	28	SSE.....	Idem.....	Idem.
3 de la tarde.....	4.44	30.2	18.8	7.3	24	ENE.....	Idem.....	Idem.
6 de la tarde.....	4.84	28.4	18.0	7.2	25	E.....	Idem.....	Idem.
9 de la noche.....	5.46	21.4	18.6	11.6	61	N.....	Brisa ligera.	Idem.

  

Temperatura máxima del aire á la sombra.....	31.8	Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....	564
Idem mínima.....	16.9	Oscilación barométrica idem (milímetros).....	1.4
Diferencia.....	14.9	Altura idem con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche.....	— 1.5
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra.....	39.5	Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).....	
Idem id., dentro de una esfera de cristal.....	61.5	Sol completamente despejado.....	13 h 00 m.
Diferencia.....	22.0	Sol entrevelado por nubes ó vapores.....	1 h 10 m.
Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á la tierra vegetal ó laborable.....	49.7	Total de insolación durante el día.....	14 h 10 m.
Idem mínima idem.....	16.1		
Diferencia.....	33.6		

## SUBASTAS

### Dirección General de Correos y Telégrafos.

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó en automóvil, desde la oficina de Oviedo, á la estación del ferrocarril Vasco Asturiano, bajo el tipo máximo de 2.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración de Oviedo, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en dicha Administración, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 6 de Agosto próximo á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración de Oviedo, el día 11 del mismo mes á las once horas.

Madrid, 6 de Julio de 1909.—El Director general, Ortuño.

#### Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—625

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública á caballo, desde la oficina de Las Arrinduias á la de

Covadonga, bajo el tipo máximo de 2.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones de Oviedo y Canga de Onís, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de undécima clase que se presenten en dichas Administraciones previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 6 de Agosto próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración de Oviedo, el día 11 del mismo mes, á las doce horas.

Madrid, 6 de Julio de 1909.—El Director general, Ortuño.

#### Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—626

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil, desde la oficina de Tuy á la estación férrea de Guillaroy, bajo el tipo máximo de 1.994 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones de Tuy y Pontevedra, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel

timbrado de undécima clase que se presenten en dichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 6 de Agosto próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración de Pontevedra, el día 11 del mismo mes á las once horas.

Madrid, 6 de Julio de 1909.—El Director general, Ortuño.

#### Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—627

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en automóvil, desde la oficina de Tuy á la de La Guardia, bajo el tipo máximo de 1.393 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones de Pontevedra, Tuy y La Guardia, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en dichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 6 de Agosto próximo á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración de Pontevedra el día 11 del mismo mes, á las doce horas.

Madrid, 6 de Julio de 1909.—El Director general, Ortuño.

*Modelo de proposición.*

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—628

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública á caballo, desde Alcañiz á Valderrobles, bajo el tipo máximo de 994 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones de Teruel y Valderrobles, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de undécima clase que se presenten en dichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 6 de Agosto próximo á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Teruel, el día 11 de Agosto próximo á las once horas.

Madrid, 6 de Julio de 1909.—El Director general, Ortúño.

*Modelo de proposición.*

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) ... pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—629

**Dirección General de Obras Públicas.**

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 23 de Junio último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 18 del próximo mes de Agosto, á las once, para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de terminación de la carretera de Tamarite de Litera al Puente de La Clamor de Almacellas, provincia de Huesca, cuyo presupuesto de contrata es de pesetas 273.761,77.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, al

presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Huesca.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 13 de Agosto próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 13.700 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda Pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá al acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 1.º de Julio de 1909.—El Director general, P. O., José Llovera.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha 1.º de Julio último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de terminación de la carretera de Tamarite de Litera al Puente de La Clamor de Almacellas, provincia de Huesca, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añade alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—630

**Ayuntamiento Constitucional de Barcelona.**

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento en sesión del día 6 de Mayo último, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 para la contratación de los servicios provinciales y municipales, sin que se haya producido reclamación alguna, se anuncia al público la subasta relativa á la construcción de entramados metálicos de cubiertas de las alas centrales y posteriores (edificio nuevo) del Museo de Arte Decorativo, bajo el tipo de 60.078 pesetas.

Los pagos de dichos servicios se verificarán en la forma dispuesta en el artículo 21 del Pliego de condiciones, que, junto con los demás documentos, estará de manifiesto en el Negociado de Obras Públicas de la Sección de Fomento de la Secretaría municipal, para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta, siendo de advertir que el contratista deberá empezar las obras dentro de los quince días siguientes al de la firma de la escritura, debiendo dejarlas terminadas en el plazo de tres meses, á partir del día en que las empiece.

La subasta se verificará en estas Casas Consistoriales bajo la presidencia del Excmo. Señor Alcalde Constitucional ó del Teniente ó Concejal en quien delegue, treinta días después de publicado este anuncio en la GACETA DE MADRID, ó en el inmediato, si resultare festivo, á las doce de la mañana.

Para la celebración de la subasta expresada se observarán las reglas siguientes:

1.º Los pliegos de proposición, extendidos en papel sellado de la clase correspondiente, formulados con arreglo al modelo que abajo se inserta, deberán ser suscritos por los licitadores ó por personas que legalmente les represente, por medio de poder declarado bastante por el letrado del Ilustre Colegio de esta Ciudad D. José María Torres y Miarrau, debiendo presentarse dentro del plazo que medie desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el anterior en que haya de celebrarse la subasta, desde las diez de la mañana á las doce de la misma, de los días hábiles de oficina, en el Negociado de Obras Públicas de la Sección de Fomento de la Secretaría municipal;

2.º A todo pliego de proposición deberá acompañarse, por separado, el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional prevenido para tomar parte en la subasta. El indicado depósito deberá constituirse por la cantidad de 3.003 pesetas con 90 céntimos, en la Depositaria municipal ó en la Caja General de Depósitos ó sus Sucursales, cuyo depósito deberá completar el que resulte adjudicatario, hasta el 10 por 100 de la cantidad importe del remate, siendo rechazado en el acto de la entrega todo pliego cuyo resguardo respectivo no se ajuste á lo preceptuado en el último párrafo del artículo 12 de la antes citada Instrucción;

3.º Los referidos pliegos habrán de entregarse bajo sobre cerrado, á satisfacción del presentador, y en el reverso deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta relativa á la construcción de entramados metálicos de cubiertas de las alas centrales y posteriores (edificio nuevo) del Museo de Arte Decorativo»;

En el reverso, y cruzando las líneas del cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario que recibió el pliego, bajo la firma de ambos, que el mismo se entrega intacto, ó las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente consignar, extendiéndose el oportuno recibo de la presentación del pliego, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la referida Instrucción;

4.º Una vez entregado el pliego no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo licitador, dentro del plazo y con arreglo á las condiciones expresadas, sin acompañar nuevos resguardos de depósito provisional.

5.º Si se presentasen dos ó más proposiciones iguales, más ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquella cuyo pliego tenga el número más bajo, con estricta sujeción á las disposiciones comprendidas en la Instrucción vigente y al pliego de condiciones que rige para la subasta.

6.º El que resulte adjudicatario deberá realizar un contrato con los obreros que hayan de ocuparse en las obras, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Junio de 1902.

*Pliego de condiciones especiales, facultativas y económicas, que deberán regir para la construcción de los entramados de cubiertas, de las alas centrales y posteriores (edificio nuevo) del Museo de Arte Decorativo.*

### Condiciones facultativas.

#### CAPÍTULO PRIMERO

##### DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS

###### *Objeto de la contrata.*

Artículo 1.º Las obras de esta contrata son las necesarias para la construcción, transporte, colocación y ajustes de los entramados metálicos de las cubiertas y claraboyas de las dos alas centrales y dos posteriores (edificio nuevo) del Museo de Arte Decorativo.

###### *Descripción del proyecto y modo de ejecución de las obras.*

Art. 2.º Las obras se ejecutarán con sujeción á los planos y presupuestos que se acompaña, al iramo que sirve de tipo en cada cubierta, que estará de manifiesto en la obra, y al presente pliego de condiciones, atendiendo además las indicaciones del Jefe de Urbanización y Obras, ó del Ayudante por él mismo designado para la dirección de la obra, por lo que se refiere á la interpretación técnica del proyecto y á la manera y orden de ejecución de las obras.

#### CAPÍTULO II

##### MATERIALES

###### *Hierro laminado.*

Art. 3.º El hierro laminado que se empleará, así como el palastro, será dulce, maleable en frío y en caliente, de grano fino y homogéneo, perfectamente laminado, y la superficie de todas las piezas, planas, uniformes y completas, sin presentar esfoliaciones ni otras señales que puedan denotar faltas de resistencia y de buen laminado.

###### *Empleo de viguetas usadas.*

Art. 4.º El contratista vendrá obligado á emplear en la construcción de estos entramados las viguetas y demás hierros usados que la Administración le proporcionará, corriendo de cargo del contratista la rectificación, limpa de óxido, cortes y ajustes de los mismos.

###### *Pintura.*

Art. 5.º Una vez estén los entramados en obra, corre á cargo del contratista el darlos una mano de pintura al óleo, reservándose la segunda mano para después de verificada la recepción provisional de las obras.

###### *Mano de obra.*

Art. 6.º Se efectuará con todo esmero y precisión, acomodándose á los tipos de que se ha hablado en otro artículo.

#### CAPÍTULO III

##### DISPOSICIONES GENERALES

###### *Plazo para empezar y terminar las obras*

Art. 7.º El contratista queda obligado á empezar las obras que son objeto de esta contrata dentro de los quince días siguientes al de la formalización y firma de la escritura correspondiente, debiendo dejarlas terminadas en el plazo de tres meses, á partir del día en que las empiece. El Ayuntamiento, no obstante, podrá

conceder prórrogas razonables, á petición del contratista, por causas justificadas.

###### *Recepción provisional.*

Art. 8.º Una vez terminadas las obras, tendrá lugar su recepción provisional, y al efecto se practicará de ellas un detenido reconocimiento por el señor Jefe de Urbanización y Obras, en presencia del contratista y de los señores Concejales ó Vocales de la Ilustre Comisión de Fomento que deleguen al efecto, si lo considerasen oportuno el Excmo. Ayuntamiento ó la mencionada Comisión, levantando la correspondiente acta y empujando, desde el día en que tenga lugar dicha recepción, á correr el plazo de garantía, si las obras se hallasen en condiciones de ser recibidas, todo sin perjuicio de lo que pueda resolverse por el Excmo. Ayuntamiento, cuando el acta se haya sometido á su superior aprobación.

###### *Plazo de garantía.*

Art. 9.º El plazo de garantía será de tres meses, contados desde la fecha en que la recepción provisional se verifique, con las formalidades para ello ya prescritas, quedando durante dicho plazo la conservación de las obras y arreglo de desperfectos de mala construcción de aquéllas á cargo y costa del contratista, el cual no quedará exento de responsabilidad hasta que, recibidas éstas definitivamente, su haya aprobado la correspondiente acta de recepción definitiva.

###### *Recepción definitiva.*

Art. 10. La recepción definitiva se verificará luego que haya transcurrido el plazo de garantía en igual forma y con las mismas formalidades que la provisional, cesando la responsabilidad del contratista desde el día en que las obras resultaren definitivamente admisibles y fuese aprobada el acta correspondiente.

###### *Condiciones generales para Obras públicas.*

Art. 11. Además de este pliego de condiciones regirán en esta contrata en cuanto á él no se oponga y tenga una recta aplicación dentro del carácter y circunstancias de las obras, el pliego de condiciones generales para la contratación de Obras públicas aprobado por Real decreto de 13 de Marzo de 1903.

###### *Obligaciones generales del contratista.*

Art. 12. Queda obligado el contratista á hacer en general todo cuanto sea necesario para la buena construcción de las obras aun cuando no se hallen taxativamente expresado en estas condiciones, siempre que sin separarse de su espíritu y recta interpretación se lo ordenare la Inspección facultativa.

###### *Condiciones económicas.—Subasta.*

###### *Real decreto, sobre contratación de servicios provinciales y municipales.*

Art. 13. Regirán también en esta contrata las disposiciones de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 sobre contratación de servicios provinciales y municipales.

###### *Subasta.*

Art. 14. La subasta para la adquisición de las obras se efectuará con arreglo á la Instrucción citada en el artículo anterior y tendrá efecto en el día, hora y lugar que se designe en los anuncios que proveya y oportunamente se publiquen, siendo el Letrado D. José María Torres

el designado por el Excmo. Ayuntamiento para verificar el bastanteo de poderes á que se refiere el artículo 15 de la mencionada Instrucción.

###### *Cantidad tipo para la subasta.*

Art. 15. La cantidad que servirá de tipo para la subasta será de 60.078 pesetas á que asciende el presupuesto de contrata.

###### *Proposiciones.*

Art. 16. Las proposiciones, para ser admitidas, deberán presentarse ajustadas al Modelo que va unido á estas condiciones y en cada una de ellas se consignará una cantidad escrita en letra que no exceda de la que se designa como tipo de subasta en el artículo anterior.

Además, dichas proposiciones se atenderán á lo prevenido en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 18 de Noviembre de 1904.

###### *Fianza ó depósito provisional.*

Art. 17. La fianza ó depósito provisional necesario para poder presentar una proposición cualquiera será de 3.003 pesetas con 90 céntimos á que asciende el 5 por 100 del presupuesto de contrata de las obras.

###### *Fianza definitiva.*

Art. 18. La cantidad que habrá de depositarse por el contratista en concepto de fianza definitiva ó depósito de garantía, será igual al importe del 10 por 100 de aquélla en que le hubiese sido adjudicada la subasta.

###### *Gastos de anuncios y demás que origine la subasta.*

Art. 19. Será obligación del contratista pagar los gastos de anuncios, escrituras y demás que origine la subasta y la formalización del contrato.

###### *Transferencias y cesiones de derechos del rematante.*

Art. 20. La subrogación y cesión de los derechos del rematante se podrán efectuar con sujeción á lo prevenido en los artículos 25 y 26 de la Instrucción citada en el artículo 31 de estas condiciones, pero no se autorizarán por el Ayuntamiento en el caso de hallarse ya otorgada la escritura ó formalizado el contrato, si el contratista cuando lo solicite no tuviera ejecutadas obras que importen á lo menos el 25 por 100 de la cantidad por la que hubiere sido adjudicada la subasta.

###### *Tribramientos á cuenta.*

Art. 21. Al mes siguiente de principiadas las obras y sucesivamente luego cada treinta días, se librará una certificación de la medición provisional de la obra ejecutada durante este plazo, aplicando á cada clase de obra los precios unitarios del presupuesto ó los que fijara esta Jefatura caso de ejecutarse alguna clase de obra que no tuviera consignado precio en el mismo, rebajando el tanto por ciento que quizas resulte de beneficencia obtenida en la subasta cuya cantidad resultante será aumentada con el 14 por 100.

Esta medición parcial para la formación de la certificación, la practicará el contratista de común acuerdo con la Inspección, juntamente con el Director práctico de las obras.

Esta certificación, para su cobro, debe-

rá estar aprobada por el Excmo. Ayuntamiento, y del importe de las mismas, se retendrá al contratista el 10 por 100 que quedará como garantía á más de la fianza de que se habla en los artículos de este Pliego de Condiciones.

*Multas, trabajos ó costa del contratista, perjuicios.*

Art. 22. La falta de cumplimiento de las Ordenanzas municipales y disposiciones de policía urbana vigentes, llevarán consigo la imposición al contratista por parte del Ayuntamiento de las multas que correspondan con arreglo á las infracciones cometidas.

Si el contratista no ejecutase las obras en el plazo citado en estas condiciones, podrá el Ayuntamiento imponerle multas de 25 pesetas, por cada día que tarde después de transcurrido dicho plazo en dejarlas totalmente terminadas, pudiendo además efectuar, á costa de aquél, los trabajos y obras que por su carácter así lo requieran, cuando dicho contratista deje de cumplir las órdenes, que para realizarlas por sí mismo, le sean por dicha Corporación, comunicadas.

Tanto las multas, como los importes de las obras y trabajos que se hagan por el Ayuntamiento á costa del contratista, se harán efectivas del depósito de garantía, y en su caso, de los bienes del referido contratista, procediéndose con arreglo y en la forma prescrita en el artículo 36 de la Instrucción de 24 de Febrero, ya citada en estas condiciones.

*Medidas generales que podrá adoptar el Ayuntamiento, con motivo de las faltas del contratista.*

Art. 23. Si el contratista dejase de cumplir lo prevenido en estas condiciones, el Ayuntamiento podrá en general y sin perjuicio de lo anteriormente prescrito, adoptar las medidas que procedan, teniendo presente el cuanto resulten aplicables á esta contrata, el Pliego de condiciones generales, para obras públicas, aprobado por el Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y la Instrucción de 24 de Enero de 1905, sobre contratación de servicios provinciales y municipales, y rescindir en último caso la Contrata, si las faltas fuesen de tal naturaleza que motivasen esta resolución.

*Reclamaciones del contratista.*

Art. 24. Si el contratista pidiese aumento de precios de las cantidades abonables ó bien indemnización de perjuicios, ó hiciese en general reclamaciones fundándose en razones que creyese más ó menos justificadas, sólo podrá ser atendido, cuando sus peticiones no estén en contraposición con lo prevenido en el Pliego de condiciones generales para obras públicas, citado en el artículo anterior, procediéndose en este caso, con arreglo al espíritu de lo que en dicho pliego de condiciones se prescribe.

*Cuestiones entre el Ayuntamiento y el contratista.*

Art. 25. Si con motivo de esta contrata se suscitasen cuestiones entre el excelentísimo Ayuntamiento y el contratista, se someterán á los Tribunales competentes de esta ciudad, en la forma y modo prevenido en los artículos 32 y siguientes de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

*Real decreto de 20 de Junio de 1902 y acuerdo del Ayuntamiento de 6 de Septiembre de 1906.*

Art. 26. El contratista dará cumplimiento á lo prescrito en el Real decreto

de 20 de Junio de 1902 y al efecto, formalizará con los obreros el correspondiente contrato de trabajo, en el cual, habrá de quedar previamente estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia é inspección, el número de horas de trabajo, que será de ocho, y el precio del jornal, que no podrá ser inferior al que figura en el Cuadro de precios del presupuesto adjunto, según se prescribe en el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de 6 de Septiembre de 1906. Además, todas las cuestiones que surjan, por incumplimiento de dicho contrato, se someterán á la Comisión local de Reformas Sociales, que funcionará como árbitro, presidida por la Autoridad gubernativa, contra cuyos laudos podrán utilizarse los recursos que establece la ley de Enjuiciamiento Civil.

Art. 27. El Pliego general de condiciones, para la contratación de Obras públicas á que se refiere el artículo 14, se entenderá adicionado, con las que se consiguan en la Real orden de 8 de Julio de 1902, referentes á los contratos de trabajo, debiendo el contratista por lo tanto, sujetarse á lo que en las condiciones de dicha Real orden se prescribe.

Barcelona, 23 de Abril de 1909.—El Ayudante de la Jefatura.—Antonio de Falguera.—El Arquitecto Municipal, Pedro Falqués.

*Modelo de proposición.*

D. N. ... N. ... vecino de ..., habitante en la calle de ..., número ..., piso ..., bien enterado de las condiciones facultativas y económicas, presupuesto y planos que han de regir en las obras consistentes en la construcción de los entramados de cubiertas, de las alas centrales y posteriores (Edificio nuevo) del Museo de Arte Decorativo, se comprometo á construir dichas obras, con estricta sujeción á los expresados documentos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la cantidad en letra y pesetas).

(Fecha y firma del Proponente).

Barcelona, 30 de Junio de 1909.—El Alcalde constitucional accidental, A. Bastardas.—P. A. del Excmo. Ayuntamiento, El Secretario, José Gómez del Castillo.

**Artillería.—Fábrica de Armas de Toledo.**

ANUNCIO

Dabiendo adquirirse, por medio de subasta pública, 86.000 kilogramos de latón en discos; 174 toneladas de carbón de piedra; 5.850 litros de aceite común; 57.000 kilogramos de plomo en lingotes; 2.400 juegos de madera y 13.040 kilogramos de copas de acero cupro-niqueladas, se convoca á una pública y formal licitación, que tendrá lugar el día 30 del presente mes, á las diez de su mañana, en la Sala de Juntas de esta Fábrica, ante el Tribunal de subasta, formado con sujeción al Reglamento de contratación de 18 de Junio de 1887, órdenes posteriores vigentes, ley de 14 de Febrero de 1907, Reglamento de 23 de Febrero de 1908 y disposiciones complementarias.

Los precios límites que han de servir de base en la expresada subasta son los siguientes:

Cada kilogramo de latón en discos, 3,35 pesetas; cada tonelada de carbón de piedra, 60 pesetas; cada litro de aceite común, 1,55 pesetas; cada kilogramo de plomo en lingotes, 0,55 pesetas; y cada kilogramo de madera, 3,25 pesetas, y cada kilo-

gramo de copas de acero cupro-niquelada, 3,08 pesetas.

Los pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Oficina directiva todos los días no feriados, de nueve á doce de la mañana.

El contratista que ofrezca productos nacionales deberá expresar en su proposición la procedencia de los mismos, ó hacerlo después, pero con anterioridad á la primera recepción de efectos ó materias. En este último caso, los contratistas facilitarán por duplicado el escrito en que consten los Establecimientos de procedencia de los citados materiales ó efectos.

Cada proposición no podrá contener más que la oferta por la totalidad de una sola de las partidas en que se ha subdividido el suministro, aun cuando un mismo licitador puede incluir varias proposiciones en un solo sobre.

Podrán admitirse únicamente las proposiciones de la industria extranjera para el suministro de copas de acero cupro-niqueladas para envoltas de balas Mauser.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, en papel del sello del timbre clase 11.<sup>o</sup>, sin emmiendas ni raspaduras, aunque éstas se hallen salvadas, redactándose con arreglo al siguiente modelo:

Señor Presidente del Tribunal de subastas de la Fábrica de Armas de Toledo.

El que suscribe, vecino de (tal parte), habitante en la calle de (tal, número tantos), enterado del pliego de condiciones y anuncio inserto en el número (tantos) de la GACETA DE MADRID del día (tantos) de (tal mes), ó bien en el número (tantos) del Boletín Oficial de esta provincia, del día (tantos) de tal mes, según cito el proponente, referente á la contratación, en subasta pública, con destino á la Fábrica de Armas de Toledo, de (tal cantidad) de (tal artículo), se comprometo á efectuar la entrega, al precio de (tantas pesetas y céntimos, expresándolo en letra), por la unidad á que se refiere el precio límite fijado (indicando la procedencia del artículo que ofrezco suministrar y acompañando la garantía exigida y cédula personal).

(Fecha y firma del proponente.)

Las indicadas proposiciones se presentarán durante media hora antes de la señalada para dicho acto, entregándolas al Sr. Presidente del Tribunal de subastas, que estará constituido con igual antelación, quien dispondrá sean aquellas numeradas por el orden de presentación, bajo el concepto de que, una vez principiado dicho acto, no podrán recibirse más proposiciones ni retirarse las presentadas.

Á dichas proposiciones habrán de acompañar, precisamente, sus autores la carta de pago que acredite haber efectuado en la Caja General de Depósitos ó en Sucursales de ella en provincias, el del 5 por 100 del total valor de los efectos, con arreglo al precio límite fijado, pudiendo constituirse dicho depósito en metálico ó en valores del Estado admisibles, según la legislación vigente; advirtiéndose que si el depósito se efectúa en valores del Estado, deberá acreditarse dicha garantía por medio de la correspondiente carta de pago de la Caja General de Depósitos.

Toledo, 5 de Julio de 1909.—El Coronel Director, Juan López Palomo.

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**  
**Arriendo de Contribuciones**  
**de la provincia de Murcia.**  
 CONTRIBUCIÓN RÍSTICA

Primer trimestre de 1909

D. Eduardo Mas y Mateos, Agente Re-  
 caudador de Contribuciones de la expre-  
 sada Zona.

Hago saber: Que en el expediente que  
 me hallo instruyendo por el concepto,  
 trimestre y pueblo arriba expresados, se  
 ha dictado con fecha 12 de Abril la si-  
 guiente

«Providencia declarando el apremio de  
 segundo grado.—De conformidad con lo  
 dispuesto en el artículo 66 de la Instruc-  
 ción de 26 de Abril de 1900, declaro  
 incursos en el 2.º grado de apremio y re-  
 cargo del 10 por 100 sobre el importe total  
 del descubierta á los contribuyentes in-  
 clusos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta  
 providencia á fin de que puedan satisfa-  
 cer sus débitos durante el plazo de vein-  
 ticuatro horas, advirtiéndoles que de no  
 verificarlo se procederá inmediatamente  
 al embargo de todos sus bienes, señalan-

do al efecto las fincas que han de ser ob-  
 jeto de ejecución y se expedirán los oportu-  
 nos mandamientos al señor Registrador  
 de la Propiedad del partido, para la  
 anotación preventiva del embargo.»

Y hallándose comprendidos en dicho  
 expediente los deudores que á continua-  
 ción se relacionan, á quienes no se ha  
 podido notificar la citada providencia en  
 segundo grado de apremio por tratarse  
 de deudores de domicilio ignorado, ex-  
 pongo el presente edicto para que pueda  
 llegar dicho proveído á conocimiento de  
 los mismos.

Número de orden del reparti- miento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	Cuotas — Pesetas.	Número de orden del reparti- miento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	Cuotas — Pesetas.
6.476	Antonio Conesa Otón.....	Lobosillo.....	2,02	6.698	Pedro Sáez Martínez.....	Lobosillo.....	1,78
77	Antonio Conesa Blaya.....	Idem.....	5,76	99	Pedro Pérez Blaya.....	Idem.....	1,96
78	Agustín Bermúdez y Corsorte.	Idem.....	2,08	702	Pedro Conesa Nieto.....	Idem.....	»
79	Antonio Saura Conesa.....	Idem.....	3,56	18	Ramón Pedreño Albaladejo...	Idem.....	4,27
81	Antonio Conesa.....	Idem.....	5,25	14	Salvador Ros Sánchez.....	Idem.....	2,97
82	Andrés Ros.....	Idem.....	2,14	16	Salvador Tomás Izquierdo....	Idem.....	2,08
84	Antonio Vera Pedreño.....	Idem.....	1,78	19	Teresa Bernal Vidal.....	Idem.....	6,23
85	Antonio Mendoza Madrid.....	Idem.....	3,27	21	Víctor Conesa.....	Idem.....	2,67
86	Alfonso Conesa (menor).....	Idem.....	3,27	475	Andrés Vera Martínez Clemente	Idem.....	2,50
89	Alfonso Nieto.....	Idem.....	2,14	83	Alfonso Conesa Sánchez.....	Idem.....	2,37
93	Andrés Conesa Blaya (menor).	Idem.....	2,25	87	Andrés Blaya Conesa.....	Idem.....	2,37
98	Antonio Cogarra Egea.....	Idem.....	1,90	90	Antonio Sánchez Carrión.....	Idem.....	2,96
99	Antonio Martínez Fenor.....	Idem.....	»	503	Antonio Conesa Manzanares...	Idem.....	2,96
501	Antonio Sánchez Ros y herma- nos.....	Idem.....	2,37	4	Anacleto Conesa Conesa.....	Idem.....	2,73
23	Bartolomé Ros García.....	Idem.....	2,08	3	Antonio Blaya Martínez.....	Idem.....	1,90
27	Diego García Pagán.....	Idem.....	2,97	8	Antonio Conesa Caba.....	Idem.....	2,96
28	Diego Costa Conesa.....	Idem.....	5,34	26	Carlos Blaya Pedreño.....	Idem.....	1,54
29	Diego Espinosa Sánchez.....	Idem.....	12,47	30	Domingo García.....	Idem.....	2,14
41	Fulgencio Roca Herrera.....	Idem.....	2,85	40	Francisco Caba Conesa.....	Idem.....	2,14
42	Félix Gutiérrez Martínez.....	Idem.....	2,19	54	Francisco García López.....	Idem.....	1,90
43	Francisco Sánchez López.....	Idem.....	6,35	67	Jerónimo Martínez Sáez.....	Idem.....	2,73
44	Francisco Sánchez López.....	Idem.....	7,95	68	Ginés Gómez Nicolás.....	Idem.....	2,73
44	Fulgencio Saura Castillo.....	Idem.....	4,16	77	Herederos de Josefa Pedreño..	Idem.....	2,14
48	Francisco Martínez.....	Idem.....	5,94	84	Juan Pérez Andrés.....	Idem.....	1,78
65	Francisco Pedreño Conesa.....	Idem.....	4,10	86	Juan Pérez Blaya.....	Idem.....	1,78
79	Isidro Conesa.....	Idem.....	3,27	88	Josefa Nicolás, viuda.....	Idem.....	2,01
81	Juan Contreras.....	Idem.....	11,39	90	Juan Conesa Mena.....	Idem.....	2,50
82	José García Martínez.....	Idem.....	4,87	95	José Martínez Expósito.....	Idem.....	2,14
83	Juan Beltrán Rosique.....	Idem.....	1,54	99	Julián Saura Conesa.....	Idem.....	1,90
85	Juan Blaya García.....	Idem.....	2,55	610	Juan Esparza Marín.....	Idem.....	2,85
87	Juan y Eugenio Olivares.....	Idem.....	2,47	12	Juan Antonio Urrea.....	Idem.....	2,37
89	José Juan Blaya Madrid.....	Idem.....	2,67	19	José Gómez Conesa.....	Idem.....	2,01
91	Juan Blaya Pedreño.....	Idem.....	2,55	21	Juan García Blaya.....	Idem.....	2,26
92	El mismo.....	Idem.....	8,60	27	Juan Conesa Caba.....	Idem.....	1,66
93	Juan Nieto.....	Idem.....	2,55	51	Lucas Fernández.....	Idem.....	2,14
94	José Gaspar Pedreño.....	Idem.....	2,97	58	Miguel Ros.....	Idem.....	2,85
96	José Conesa Carrión.....	Idem.....	3,74	59	Mateo Torralba.....	Idem.....	1,90
97	Juan Sánchez Soto.....	Idem.....	6,18	66	Maria López García.....	Idem.....	2,96
98	José García Mendoza.....	Idem.....	2,08	84	Maria Conesa Nieto.....	Idem.....	1,54
601	Juan Blaya Conesa.....	Idem.....	1,54	86	María de la Cruz Roca.....	Idem.....	2,96
2	José García García.....	Idem.....	9,14	93	Pedro Conesa Rodríguez.....	Idem.....	1,90
4	Juan Peñalver Moreno.....	Idem.....	11,69	7.005	Pascual Pérez Nieto.....	Idem.....	2,96
5	José Antonio Vera.....	Idem.....	8,31	26	Viuda de Antonio Conesa.....	Idem.....	1,78
6	Juan Martínez Conesa.....	Idem.....	2,19	114	Antonio Sánchez Almagro.....	Idem.....	3,86
7	Juan Blaya Blaya.....	Idem.....	2,37	15	Alfonso Coboalto.....	Idem.....	1,54
9	José Gómez Gutiérrez.....	Idem.....	4,04	22	Antonio Jiménez García.....	Idem.....	14,52
19	José Segura Conesa.....	Idem.....	1,78	28	Antonio Zamora Martínez.....	Idem.....	7,54
25	Juan Antonio Urrea Calvo.....	Idem.....	5,94	30	Antonio Martínez Albaladejo...	Valladolides.....	16,02
52	Leandro Martínez García.....	Idem.....	6,29	36	Antonio Guillén Jiménez.....	Idem.....	1,66
54	Lucas Nicolás García.....	Idem.....	2,37	39	Antonia Juana María y Fran- cisca Muñoz Soto.....	Idem.....	3,56
56	Manuel Jiménez.....	Idem.....	3,56	40	Bartolomé Soto.....	Idem.....	2,38
56	Manuel Espinosa Roca.....	Idem.....	3,27	41	Bonifacia Lentisco.....	Idem.....	2,38
61	Miguel Conesa Pedreño.....	Idem.....	1,78	49	Diego García Romero.....	Idem.....	5,34
62	Miguel Herrera Conesa.....	Idem.....	1,78	50	Domingo Díaz Jiménez.....	Idem.....	5,94
63	Maria Pérez Blaya.....	Idem.....	1,78	51	Domingo López Díaz.....	Idem.....	3,09
64	Miguel Conesa Hernández.....	Idem.....	1,78	58	Eugenio Marín García.....	Idem.....	4,03
69	Maria Francisca Gómez Blaya.	Idem.....	9,50	63	Francisco Guillén Sánchez.....	Idem.....	4,22
76	Maria Sánchez Guillén.....	Idem.....	5,40	65	Francisco Pérez Marín.....	Idem.....	3,31
77	Mateo Meroño García.....	Idem.....	16,02	68	Feliciano Meroño.....	Idem.....	1,88
80	Mateo Pedreño Moreno.....	Idem.....	7,71	70	Francisco López Jiménez.....	Idem.....	2,08
91	Pedro Blaya Pedreño.....	Idem.....	2,78	74	Francisco Sánchez Velasco.....	Idem.....	21,43
92	Pedro Conesa Hortolano.....	Idem.....	1,01	78	Francisco Díaz Muñoz.....	Idem.....	2,43
94	Pedro Conesa Otón.....	Idem.....	2,97	86	Ginés Meroño Peñalver.....	Idem.....	2,08
96	Pedro Nieto Conesa.....	Idem.....	2,28				

Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	Cuotas — Pesetas.	Número de orden del repartimiento	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	Cuotas — Pesetas.
7.187	Ginés Hernández Ros.....	Valladotises.....	2,73	6.453	Juan Gómez Urrea.....	Jurado.....	1,78
88	Ginés Agüera Soto.....	Idem.....	4,45	54	Joaquín Sánchez Solano.....	Idem.....	2,67
93	Ginés Sánchez Solano.....	Idem.....	3,27	55	José Moreno Pérez.....	Idem.....	3,86
94	Gabriel Orete León.....	Idem.....	4,22	57	Joaquín Sánchez Solano.....	Idem.....	3,86
95	Ginés Nicolás Andrés.....	Idem.....	3,32	58	José Madrigal.....	Idem.....	4,03
97	Gabino Francisco Muñoz Torres.....	Idem.....	6,47	63	Miguel Zaragoza Martínez.....	Idem.....	2,43
99	Gerardo García Egea.....	Idem.....	7,24	65	Natalio Saura.....	Idem.....	1,78
290	Herederos de Joaquín Pérez.....	Idem.....	9,85	66	Nicasio Mateo.....	Idem.....	6,06
2	Isidro García Conesa.....	Idem.....	2,97	68	Pablo Montoya.....	Idem.....	4,76
3	Justo Pedroño Romero.....	Idem.....	5,70	79	Rafael Soto Gómez.....	Idem.....	2,08
4	José Jiménez Mauresa.....	Idem.....	6,09	71	Ramón Conesa.....	Idem.....	2,38
5	José Jiménez España.....	Idem.....	10,15	6.412	Antonio Martínez.....	Idem.....	2,37
8	Juan García Sánchez.....	Idem.....	4,08	13	Andrés Guerrero.....	Idem.....	2,62
13	Juan Almagro Vidal.....	Idem.....	5,17	20	Eusebio Soto Peñalver.....	Idem.....	1,54
19	José Díaz Ros.....	Idem.....	2,73	422	Eugenio Conesa.....	Idem.....	2,65
20	José Hernández, viuda.....	Idem.....	1,96	25	Francisco Meraño Vora.....	Idem.....	2,73
23	José María García.....	Idem.....	2,85	28	Francisco Maestre.....	Idem.....	2,90
25	Juan Mendoza.....	Idem.....	10,74	34	Ginés Agüera.....	Idem.....	1,90
28	Joaquín Ruiz Pérez.....	Idem.....	2,14	35	Ginés García Osote.....	Idem.....	2,14
29	Juan Monreal.....	Idem.....	3,86	41	José Carrillo.....	Idem.....	2,96
	Juan García Cegarra.....	Idem.....	3,86	45	Juan Tol.....	Idem.....	2,96
31	José Meroño Meroño.....	Idem.....	3,32	46	José Martínez.....	Idem.....	2,96
36	José García Meroño.....	Idem.....	2,97	48	José García.....	Idem.....	2,50
43	Joaquín Martínez.....	Idem.....	2,19	50	José Albaladejo Pelegrín.....	Idem.....	2,50
44	Juan García Soto.....	Idem.....	4,16	62	Lorenzo Guillén.....	Idem.....	1,54
47	José Pérez García.....	Idem.....	6,00	67	Pedro López.....	Idem.....	2,14
48	Juan García Soto.....	Idem.....	1,61	12	Ramón Conesa Romero.....	Idem.....	2,14
49	José Navarro Carrillo.....	Idem.....	2,24	5.012	Antonio Conesa Zaplana.....	Corvera.....	4,45
56	José López Jiménez.....	Idem.....	3,27	15	Antonio León Soler.....	Idem.....	2,14
58	Jesús María García.....	Idem.....	3,51	30	Agustín Soto Conesa.....	Idem.....	2,97
65	Martín Sánchez Solano.....	Idem.....	2,02	35	Antonio Nieto García.....	Idem.....	10,74
68	Manuel Caba Conesa.....	Idem.....	6,29	50	Bias Bernal Carrasco.....	Idem.....	2,97
70	María Jiménez Avilés.....	Idem.....	3,86	50	Carmen Perellón, viuda.....	Idem.....	2,14
72	María Buenaventura Pérez.....	Idem.....	4,87	56	Concepción López Conesa.....	Idem.....	2,26
74	María Moreno Cegarra.....	Idem.....	1,96	61	Carmen Meroño.....	Idem.....	2,38
76	Manuel Conesa Moreno.....	Idem.....	4,16	67	Fernando Gallego Navarro.....	Idem.....	5,34
77	María Muñoz Moreno.....	Idem.....	2,88	67	Francisco Barranco Frau.....	Idem.....	4,51
84	Roque García.....	Idem.....	1,60	70	Francisco Sánchez Velasco.....	Idem.....	16,40
88	Raimundo Muñoz Pintado, hornos.....	Idem.....	3,56	73	Felipe Pérez Ruiz.....	Idem.....	5,94
89	Simón Roca.....	Idem.....	2,02	75	Francisco García Solano.....	Idem.....	2,67
92	Teodoro López Díaz.....	Idem.....	4,45	76	Felipe Baño Urrea.....	Idem.....	4,75
94	José Conesa Soto.....	Idem.....	3,21	79	Francisco Navarro.....	Idem.....	2,38
7.117	Antonio Conesa.....	Semestral.....	1,78	82	Felipe Gómez.....	Idem.....	2,98
18	Antonio Guillén Maestre.....	Idem.....	1,54	86	Francisco Aparicio Cegarra.....	Idem.....	6,89
19	Apolonio Martínez Albaladejo.....	Idem.....	2,61	94	Francisco Zamora Hidalgo.....	Idem.....	5,64
23	Asunción Quiles Guillén.....	Idem.....	1,90	6.001	Gabriel Lorente Osote.....	Idem.....	2,08
24	Andrés Guerrero García.....	Idem.....	1,90	3	Gabriel Ramírez Perellón.....	Idem.....	5,94
66	Feliciana Pintado.....	Idem.....	2,14	7	Heródes de Bartolomé López.....	Idem.....	1,78
65	Francisco López Meroño.....	Idem.....	2,14	12	Isabel Urrea, viuda.....	Idem.....	5,94
69	Francisco Illán Jiménez.....	Idem.....	2,50	13	Isabel Ramírez, viuda.....	Idem.....	2,37
75	Francisco Guillén Conesa.....	Idem.....	2,96	16	José Hidalgo Barranco.....	Idem.....	3,32
79	Francisco Muñoz Armero.....	Idem.....	1,78	17	José García.....	Idem.....	5,70
91	Gregorio López.....	Idem.....	1,78	20	José Izquierdo Peñalver.....	Idem.....	5,34
207	Juan Piqueras.....	Idem.....	1,78	21	José López Torres.....	Idem.....	7,12
17	José Sánchez Moreno.....	Valladotises.....	1,54	25	José Guillermo Urrea.....	Idem.....	8,90
22	Julían Monserrat Nicolás.....	Idem.....	1,54	28	Juan Gómez Urrea.....	Idem.....	7,42
24	José Martínez Marín.....	Idem.....	2,50	29	Juan López Baños.....	Idem.....	3,92
132	José Carrasco García.....	Idem.....	1,54	32	José Urrea, viuda.....	Idem.....	2,97
34	Juan Marín.....	Idem.....	2,37	33	José Antón Ros.....	Idem.....	2,97
45	José Muñoz López.....	Idem.....	2,01	34	Juan José Peñalver.....	Idem.....	1,78
62	Juan Muñoz Monserrat.....	Idem.....	2,01	40	Juan Lorente Osote.....	Idem.....	7,48
46	José Victoria Conesa.....	Idem.....	2,37	41	José Muñoz Monreal.....	Idem.....	3,91
67	María Almagro, viuda.....	Idem.....	2,14	44	José García García.....	Idem.....	2,97
6.110	Antonio García Hortelano.....	Jurado.....	10,15	45	José Izquierdo García.....	Idem.....	2,37
11	Antonio Moreno (su viuda).....	Idem.....	2,97	46	Juan Fernández.....	Idem.....	2,37
14	Antonio García.....	Idem.....	1,78	47	Juan Soler Fernández.....	Idem.....	3,56
19	Eulogio Conesa Meroño.....	Idem.....	3,26	48	Juan y José López Peñalver.....	Idem.....	3,68
21	Eugenio Sáez Cegarra.....	Idem.....	1,96	49	José Sánchez.....	Idem.....	6,82
27	Francisco Martínez.....	Idem.....	3,86	50	José Guillermo Osote.....	Idem.....	3,86
29	Francisco Aparicio Cegarra.....	Idem.....	19,03	52	Joaquín Fernández García.....	Idem.....	2,67
31	Francisco García Soto.....	Idem.....	1,60	53	José Sánchez Alejo.....	Idem.....	1,84
39	Herederos de Mariano Guerrero.....	Idem.....	3,86	57	José Meroño Meroño.....	Idem.....	5,05
49	Juan García.....	Idem.....	10,39	58	José Baño Monreal.....	Idem.....	5,05
51	José Jiménez Espinosa.....	Idem.....	1,78	74	José María García.....	Idem.....	9,79
52	José Soto Peñalver.....	Idem.....	2,38	77	José María y Ana María Espinosa y Soto.....	Idem.....	2,57
				81	Juan Garnés Solano.....	Idem.....	5,94
				86	José Urrea Soto.....	Idem.....	3,92



Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	Cuotas — Pesetas.	Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	Cuotas — Pesetas.
6.107	José Hernández Muñoz.....	Corvera.....	2,04	5.027	Antonio.....	Baños.....	2,67
9	Leandro Ros.....	Idem.....	2,37	30	Antonio Vidas.....	Idem.....	1,90
10	Luis Antolinós López.....	Idem.....	3,86	32	Alejandro Soter.....	Idem.....	3,78
13	María Cobacho Peñalver.....	Idem.....	2,97	33	Antonio Pérez.....	Idem.....	2,97
16	Miguel Guillermo Forca.....	Idem.....	2,31	33	Antonio Cuevas.....	Idem.....	3,72
21	Mariano Lorente Izquierdo.....	Idem.....	2,37	35	Alfonso Bautista.....	Idem.....	2,08
23	María Osete Montoya.....	Idem.....	4,75	40	Bartolomé García Baño.....	Idem.....	9,32
28	Miguel Gabriel Ramírez.....	Idem.....	2,37	43	Diego Pérez Ruiz.....	Idem.....	14,84
37	Miguel, José y Gabriel Ramírez.....	Idem.....	2,61	44	Domingo Rubio.....	Idem.....	2,37
39	María Conesa Martínez.....	Idem.....	2,14	47	Francisco Peñalver Bravo.....	Idem.....	5,34
144	Pedro Baño Ros.....	Idem.....	10,09	48	Francisco García Oreta.....	Idem.....	10,21
45	Pedro Solano Hernández.....	Idem.....	2,08	50	Francisco Alajarín.....	Idem.....	4,45
46	Pedro Solano Clemente.....	Idem.....	3,94	52	Francisco Clemente.....	Idem.....	5,58
47	Pedro Res Baños.....	Idem.....	2,14	57	Francisco Molina y José Peñalver.....	Idem.....	6,23
50	Pedro Porellón Noguera.....	Idem.....	3,56	54	Francisco García Mayor.....	Idem.....	8,61
51	Pedro Soto Hernández.....	Idem.....	4,57	55	Francisco Alajarín Ros.....	Idem.....	4,03
56	Pedro Ramírez.....	Idem.....	2,97	56	Francisco García.....	Idem.....	2,37
59	Pedro Costa Jiménez.....	Idem.....	2,43	57	Francisco Vera Cánovas.....	Idem.....	3,27
60	Pedro Soto Planillas.....	Idem.....	1,54	61	Francisco García García.....	Idem.....	31,16
66	Ramón Clemente.....	Idem.....	4,45	62	Francisco García Pagán.....	Idem.....	1,54
70	Ramón Barranco Victoria.....	Idem.....	2,02	65	Isabel.....	Idem.....	18,46
74	Salvador Sánchez García.....	Idem.....	3,56	65	Juan Fernández.....	Idem.....	6,23
79	Salvador Clemente.....	Idem.....	2,67	609	Juana Fernández, viuda.....	Idem.....	6,23
84	Viuda de Patricia Ruiz.....	Idem.....	3,97	72	José Cobacho Albaladejo.....	Idem.....	5,64
5.914	Antonio Barranco Barranco.....	Idem.....	2,37	73	José Antonio Fernández.....	Idem.....	3,97
18	Antonio Clemente.....	Idem.....	1,78	75	José Pérez Zapata.....	Idem.....	3,27
34	Antonio Peñalver Barranco.....	Idem.....	1,78	78	José Alarcón Fernández.....	Idem.....	4,45
41	Antonio Peñalver Peñalver.....	Idem.....	1,78	79	Juan Cánovas Albaladejo.....	Idem.....	5,34
37	Antonio Baño.....	Idem.....	1,78	81	José Mercader.....	Idem.....	3,52
71	Francisco Solano Ramírez.....	Idem.....	2,14	84	Joaquina Rosa.....	Idem.....	12,49
75	Francisco Fernández García.....	Idem.....	1,54	86	José López Fernández.....	Idem.....	3,56
83	Francisco Carrillo.....	Idem.....	1,78	87	José Julián.....	Idem.....	3,68
87	Francisco Serrano Morano.....	Idem.....	1,37	80	José Hernán López.....	Idem.....	3,86
93	Francisco Serrano Peñalver.....	Idem.....	1,90	89	Juan Martínez López.....	Idem.....	2,35
6.002	José Marcos López.....	Idem.....	1,90	90	José García García.....	Idem.....	8,60
10	Herederos de Ana María Barrancos.....	Idem.....	2,37	92	Juan Antonio Guillán.....	Idem.....	2,08
17	José María Peñalver.....	Idem.....	1,78	94	Juan Antonio Aracil.....	Idem.....	1,54
27	José Fernández Sánchez.....	Idem.....	2,96	95	Juan Antonio Soto.....	Idem.....	3,86
91	José Meroño Molero.....	Idem.....	1,78	97	Juan Antonio Gómez Vera.....	Idem.....	5,64
36	Josefa Fernández Molina.....	Idem.....	1,90	99	Juan Valentín Baños García.....	Idem.....	2,08
29	José Guillermo Pintado.....	Idem.....	2,37	701	Juan Cánovas Hernández.....	Idem.....	6,54
79	Juan García Roca.....	Idem.....	2,50	11	Manuel Martínez Pedreño.....	Idem.....	12,76
92	Juan Soler Sánchez.....	Idem.....	2,37	13	Miguel Hernández Cobacho.....	Idem.....	2,97
96	Juan García Osete.....	Idem.....	2,37	15	Pedro Antolinós.....	Idem.....	3,26
104	Justo Barranco Victoria.....	Idem.....	2,85	16	Pedro Soler Conesa.....	Idem.....	4,45
15	María Gómez Peñalver.....	Idem.....	2,50	17	Pedro López Martínez.....	Idem.....	6,53
49	Pedro José Vidal Monserrat.....	Idem.....	1,54	18	Pedro Hernández Celdrán.....	Idem.....	1,78
72	Silvestre Gómez Sánchez.....	Idem.....	1,80	21	Ramón Galván Pastor.....	Idem.....	3,27
74	Antonio Peñalver Conesa.....	Carrascoy.....	2,97	22	Ramón Vialas Pastor.....	Idem.....	2,07
74	Francisco Lorea.....	Idem.....	3,56	24	Teodoro Darío Martínez.....	Idem.....	2,97
75	Francisco Monreal Sánchez.....	Idem.....	6,65	638	Andrés Vera Pastor.....	Semestral.....	2,37
76	Francisco Barrancos Martínez.....	Idem.....	3,27	74	Joaquina Renes Hernández.....	Idem.....	2,37
79	Francisco Soler Lorente.....	Idem.....	2,55	77	José López Cuenca.....	Idem.....	1,78
80	Francisco Ramírez Plana.....	Idem.....	2,67	93	José López Megías.....	Idem.....	2,78
72	Catalina García Lorea.....	Idem.....	8,90	96	Juan Vidal Martínez.....	Idem.....	2,14
82	Gabriel García Barrancos.....	Idem.....	6,82	719	José Marcos León.....	Idem.....	1,54
83	Ginés Monreal Sánchez.....	Idem.....	2,03	6.725	Antonio Vera Martínez.....	Los Martínez.....	4,16
91	Juan Soto Barrancos.....	Idem.....	4,15	27	Antonio López García.....	Idem.....	6,00
901	Luis García.....	Idem.....	2,67	28	Antonio Martínez Baños.....	Idem.....	3,56
2	Miguel Muñoz Monreal.....	Idem.....	6,12	33	Antonio Vera Solano.....	Idem.....	1,60
4	María del Carmen Ramírez.....	Idem.....	1,60	34	Antonio Pérez Pedreño.....	Idem.....	2,97
5	María Fernández Muñoz.....	Idem.....	1,54	35	Antonio Gómez.....	Idem.....	2,37
8	Pedro Monreal Sánchez.....	Idem.....	1,66	36	Antonio Roger López.....	Idem.....	2,14
8	El mismo.....	Idem.....	1,66	39	Antonio Vera Arques.....	Idem.....	3,56
5.870	Bartolomé Carrasco Martínez.....	Semestral.....	2,96	60	Bartolomé Montero Ruiz.....	Idem.....	10,68
71	Carmen Sánchez Fernández.....	Idem.....	2,37	64	Concepción Meroño Peñalver.....	Idem.....	3,86
84	José Sánchez Nicolás.....	Idem.....	1,78	72	Francisco Rosique García.....	Idem.....	2,79
86	Juan Mateo Barrancos.....	Idem.....	2,14	73	Francisco Montero Baños.....	Idem.....	2,08
87	Josefa Sánchez Nicolás.....	Idem.....	2,50	74	Francisco Rosique Ruiz.....	Idem.....	4,55
88	José Barrancos.....	Idem.....	2,37	77	Francisco Peñalver Martínez.....	Idem.....	1,96
89	José Sánchez Ferrer.....	Idem.....	2,73	78	Francisco Rosique Montero.....	Idem.....	3,27
97	Joaquina Ramírez Porellón.....	Idem.....	2,85	86	Francisco Paredes Espinosa.....	Idem.....	1,90
98	Juana Monreal.....	Idem.....	2,50	90	Francisco Martínez Peñalver.....	Idem.....	4,45
99	Josefa Soto García.....	Idem.....	2,96	98	José Martínez García.....	Idem.....	2,67
903	Mariano Vera Lorente.....	Idem.....	2,96	99	José Fructuoso.....	Idem.....	2,61
5.626	Andrés Martínez.....	Baños.....	2,97	504	José Eysarra.....	Idem.....	2,61
				5	Ginés García López.....	Idem.....	2,38

Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	Cuotas	Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	Cuotas
			— Pesetas.				— Pesetas.
06	Joseta Gómez Meroño	Los Martínez	5,94	6.247	José Baños Ruiz	Gen.	1,90
7	José Pérez Ruiz	Idem	3,27	52	José María Buendía Guillén	Idem	4,75
13	José Peñalver López	Idem	2,99	58	José Fernández Muñoz	Idem	5,34
15	José Martínez Saura	Idem	3,86	67	Miguel Calderán	Idem	2,08
17	José Pérez Ruiz	Idem	7,95	68	Matías Guillén	Idem	3,32
18	Juan Solano Marcos	Idem	3,03	69	María Pérez, viuda de Rufino	Idem	6,23
20	José López García	Idem	2,37	73	Miguel García	Idem	3,56
21	José Rodríguez Sánchez	Idem	2,19	81	Pedro García	Idem	5,94
22	José Vera García	Idem	6,82	82	Pedro Asonso	Idem	1,78
24	José Martínez	Idem	6,53	52	Rufino Aparicio	Idem	1,32
25	José García Vera	Idem	4,45	95	Ramón Pérez	Idem	4,22
33	Joseta Gómez Cárcelos	Idem	1,27	301	Tomás Soto García	Idem	2,50
49	Joseta Meroño Sánchez	Idem	5,46	3	Viuda de Pedro García	Idem	2,97
50	José María Martínez Pérez	Idem	9,08	4	Viuda de Francisco Peñalver	Idem	5,34
56	Miguel Gómez Arce	Idem	8,96	196	Antonio Aparicio	Semestral	2,37
58	Manuel Martínez	Idem	3,68	217	Francisco García Vera	Idem	1,90
62	Mannela Sánchez Solano	Idem	6,82	18	Felipe Sánchez	Gen.	1,78
64	Miguel García Rosique	Idem	1,72	23	Jerónimo Meroño Buendía	Idem	2,37
75	Pedro Antolinos García	Idem	1,96	31	José Hernández	Idem	1,78
80	Pedro García Avilés	Idem	2,97	54	José Tuoro	Idem	2,96
81	Pedro Vera Rosique	Idem	1,96	55	Joseta Monarguer García	Idem	2,01
83	Pedro Pérez	Idem	11,99	71	María Buendía	Idem	2,96
84	Pedro Pérez Cobacho	Idem	12,79	300	Pedro Buendía	Idem	2,50
85	Pedro Hernández Meroño	Idem	3,09	6	Venancio Rosique	Idem	3,26
86	Pedro Hernández Pedroño	Idem	»	5.565	Antonio García Hortelano	Balsicas	8,91
87	Pedro Rosique García	Idem	6,00	67	Agustín Pedroño	Idem	3,86
88	El mismo	Idem	1,54	72	Alfonso García Vera	Idem	2,32
89	Pedro Solano García	Idem	4,10	73	Antonio Aranda Alcázar	Idem	1,78
10	Pedro Pérez Urrea	Idem	1,66	75	Antonio Soler Martínez	Idem	20,15
98	Ramón Lorenzo López	Idem	4,75	76	Bautista Calderán	Idem	1,54
901	Sandalio Rosique Vera	Idem	3,63	80	Domingo Buendía	Idem	1,78
5	Tomás Solano García	Idem	4,45	81	Fulgencio Ortiz López	Idem	3,86
7	Vicente Ramón Ruiz	Idem	3,27	82	Francisco Ros	Idem	2,37
726	Antonio Rosique	Idem	1,78	84	Francisco Almagro Abellán	Idem	3,86
30	Antonio Alvarez Garcerán	Idem	2,37	85	Francisco Muñoz Ros	Idem	2,97
44	Antonio Gómez Areá	Idem	1,78	86	Ginés Ros Cagarra	Idem	11,57
56	Antonio Sánchez Martínez	Idem	2,37	87	Isabel Urrea, viuda	Idem	19,27
57	Antonio Antolinos Vera	Idem	2,37	88	Francisco Jiménez Avilés	Idem	14,25
68	Carmen García Martínez	Idem	1,54	90	José Vivanco Lozano	Idem	6,82
64	Cándido García Martínez	Idem	1,54	93	José Ros	Idem	15,73
75	Francisco Valero	Idem	2,96	94	José Sánchez Meroño	Idem	2,67
76	Francisco Ortega	Idem	2,86	95	José Flores	Idem	4,16
84	Francisco García Martínez	Idem	1,54	96	José Ros Buendía	Idem	2,79
87	Francisco Cánovas Gómez	Idem	1,78	97	José Meroño	Idem	14,85
91	Ginés Rosique Sánchez	Idem	2,50	99	Joaquín Alarcón Cortada	Idem	2,08
801	José López García	Idem	2,96	602	Juan Jiménez Ferrer	Idem	7,83
12	Juan Vera Rosique	Idem	2,96	65	Laureano Ros	Idem	17,51
16	José Cobachos García	Idem	2,96	601	Juan Sánchez Baños	Idem	1,78
19	José Cobacho Campillo	Idem	1,54	6	Miguel Villanueva	Idem	2,37
26	José Sánchez	Idem	2,01	9	Mariano Ros Ros	Idem	8,31
36	José García Martínez	Idem	1,66	11	Mariano Meroño	Idem	9,50
67	Joseta García Martínez	Idem	1,54	18	Mariano Pedroño Gómez	Idem	10,68
38	Juan García Martínez	Idem	1,54	16	Pedro Gomariz	Idem	7,12
41	Juan Martínez Antolinos	Idem	2,37	20	Ramón Ros	Idem	1,72
45	Juan Basilio Pérez	Idem	1,78	22	Ramón Sánchez	Idem	3,92
57	María Nicolás, viuda	Idem	2,37	23	Salvador Guillén	Idem	1,96
59	Miguel Conesa	Idem	2,96	566	Alfonso García Almagro	Idem	1,78
61	Miguel Pérez Gómez	Idem	2,73	83	Francisco Molina	Idem	1,54
71	Miguel Gómez Vera	Idem	2,85	91	Julián Torres	Idem	2,37
95	Ramón Caberón	Idem	2,73	5.592	José Peñalver	Idem	2,37
99	Ramón Vera Castejón	Idem	2,96	624	Silvestro Ros Sánchez	Idem	1,90
189	Antonio Cánovas Quesada	Gen.	2,73	25	Salvador Guillén Sáez	Idem	2,37
90	Antonio Cánovas (menor)	Idem	1,78	6.309	Antonio Martínez García	Avilases	2,55
93	Antonio Navarro	Idem	1,54	10	Antonio García Alcázar	Idem	3,74
94	Alfonso Avilés Hernández	Idem	8,61	11	Alfonso García Avilés	Idem	4,75
200	Antonio Cánovas Antolinos	Idem	1,66	12	Antonio Ros Carvajal	Idem	2,67
9	Cristóbal Hernández	Idem	3,50	13	Alfonso Avilés Fernández	Idem	4,75
10	Clemente Soto	Idem	5,05	14	Agustín Navarro Martínez	Idem	3,82
22	Jerónimo Armero	Idem	2,67	15	Antonio Hernández Martínez	Idem	2,08
30	Javier Rodríguez García	Idem	3,01	18	Antonio Hernández Albaia	Idem	1,90
32	José Salazar	Idem	1,78	dejo			
36	José Jiménez Bautista	Idem	1,66	33	Francisco Lorea	Idem	3,56
37	José Balsalobre Baños	Idem	4,61	34	Francisco Alcázar Avilés	Idem	10,39
39	José Sánchez Sánchez	Idem	7,48	35	Francisco Alcázar Carvajal	Idem	3,92
41	Joseta López, viuda de García	Idem	3,32	38	Francisco Alcázar García	Idem	3,36
43	Juan Martínez	Idem	4,51	41	Ginés Hernández García	Idem	7,18
44	José Peñalver Martínez	Idem	9,20	42	Ginés Cortado Navarro	Idem	2,29
45	José Pérez García	Idem	2,78	44	Jerónimo Sánchez	Idem	2,37

Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	Cuotas — Pesetas.	Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	Cuotas — Pesetas.
6.346	Ginés Hernández Sáez	Avilés.	2,37	7.025	José Bornabé Sánchez	Sueira	5,34
55	Juan Ros Ramón	Idem	1,78	26	Fernando Sánchez Martínez	Idem	2,38
56	Juan Lozano Sánchez	Idem	4,75	29	José Romero Alcaraz	Idem	8,01
57	Juan Fuentes	Idem	2,35	31	José Mercader Murcia	Idem	12,76
58	José Carvajal	Idem	8,90	32	Juan Yllaescusa Avilés	Idem	1,78
59	Juan García Soto	Idem	2,37	33	José Navarro Sánchez	Idem	8,31
61	José Alvarez Ejea	Idem	2,37	35	Juan García Gómez	Idem	4,45
64	Juan Carvajal Lozano	Idem	2,97	42	Juliana Conesa Sánchez	Idem	3,87
65	José Sánchez García	Idem	2,78	45	María Sánchez Hernández	Idem	2,37
68	José Pérez Vivanco	Idem	2,50	46	María Ortiz Avilés	Idem	2,14
74	José García Ramón	Idem	2,37	48	Mateo Alvarez	Idem	3,92
84	José Meseguer Sánchez	Idem	4,15	59	María Avilés Gómez	Idem	1,78
87	José Lorente García	Idem	3,22	57	Miguel Navarro Albaladejo	Idem	4,45
88	Miguel Cobacho	Idem	3,86	58	María Vicente Olmos	Idem	5,11
89	María Ros Carvajal	Idem	3,27	60	Miguel Sánchez Sánchez	Idem	14,84
91	Miguel Peñalver López	Idem	2,38	67	María Sánchez Martínez	Idem	3,15
97	Maximino García Albaladejo	Idem	2,08	72	Onofre Sánchez Avilés	Idem	15,81
99	Padre Sánchez Ganariz	Idem	3,56	74	Pedro Martínez Vera	Idem	9,26
402	Rosario Albaladejo Romero	Idem	2,79	77	Pedro Martínez Romero	Idem	1,78
7	Salvador Hernández Albaladejo	Idem	1,84	82	Ramón Albaladejo	Idem	10,97
»	Antonio Ortiz Reina	Idem	2,85	83	Rosa Bernabé Ejea	Idem	4,51
25	Cayetano García	Idem	1,90	84	Ramón Navarro	Idem	2,67
26	Cayetano García Soto	Idem	2,14	85	Rosario Sánchez Jiménez	Idem	13,35
43	Ginés Hernández Guirao	Idem	2,96	87	Ramón Baño Pérez	Idem	1,78
50	Herederos de Catalina Ortiz	Idem	2,50	91	Rosario Conesa Sánchez	Idem	7,06
61	Juan Hernández Avilés	Idem	2,14	94	Santos Alcaraz	Idem	2,73
92	María Antonia García Carvajal	Idem	2,96	102	Tomás Belmonte Sánchez	Idem	8,31
403	Teodoro García	Idem	2,73	9	Trinitario Triviño	Idem	3,27
9	Teodoro Reina Lozano	Idem	2,37	6.918	Alfonso Jiménez García	Idem	1,54
910	Antonio Vivanco	Sueira	1,54	22	Antonio García Sánchez	Idem	2,66
11	Antonio García Amorós	Idem	2,43	40	Cayetano Romero Alcaraz	Idem	2,37
12	Alfonso Martínez	Idem	9,73	54	Dolores Albaladejo Ortiz	Idem	1,54
13	Antonio Campillo Avilés	Idem	9,93	67	Francisco Martínez Navarro	Idem	2,37
14	Agustín Olmos Mercader	Idem	7,42	71	Fulgencio Hernández Pérez	Idem	2,37
15	Antonio Gómez Albaladejo	Idem	3,27	76	Francisco Romero Sánchez	Idem	2,56
16	Antonio Fructuoso Martínez	Idem	3,86	95	Ginés Triviño García	Idem	2,56
17	Alfonso Olmos Navarro	Idem	1,66	7.003	Ignacio Aranda	Idem	1,78
19	Antonio Jiménez García	Idem	2,07	8	Juan Ortiz Avilés	Idem	2,96
20	Antonio Avilés Ortiz	Idem	15,48	27	José Martínez Sánchez	Idem	2,37
2.925	Antonio Fructuoso	Idem	10,97	50	Mateo Avilés	Idem	1,78
26	Antonio Velasco Avilés	Idem	3,27	52	María Avilés Ortiz	Idem	1,54
27	Antonio Sánchez García	Idem	7,42	54	María Ortiz García	Idem	1,54
22	Antonio Ros Escudero	Idem	3,92	60	Natalio Avilés Ortiz	Idem	1,54
34	Antonio Sánchez Merodio	Idem	1,78	70	Onofre Sánchez Peñalver	Idem	1,54
42	Alfonso Cerdán Martínez	Idem	8,25	71	Onofre Belmonte Herrero	Idem	1,78
44	Bonifacio Albaladejo	Idem	1,66	76	El mismo	Idem	2,26
47	Bonifacio Sánchez	Idem	9,85	107	Teodoro Jiménez Sáez	Idem	2,32
53	Carmen García Ramón	Idem	2,02	16	Viuda de Bonifacio Navarro	Idem	2,37
54	Dolores Fructuoso	Idem	2,36	11	Ventura Ortiz Marín	Idem	2,37
55	Dolores Alcaraz, viuda	Idem	9,79	5.726	Antonio Pastor	Cañadas	2,97
58	Dolores Alcaraz Marín	Idem	2,97	28	Antonio Ruiz	Idem	9,26
61	Dolores Sánchez Alcaraz	Idem	2,73	29	Antonio Navarro	Idem	2,97
66	Eusebio Hernández	Idem	4,75	30	Antonio Sánchez Sánchez	Idem	19,29
70	Fulgencio Hernández	Idem	6,23	31	Antonio Campillo López	Idem	2,67
72	Francisco Martínez	Idem	4,45	33	Andrés Escudero	Idem	16,62
74	Francisco Jiménez Sánchez	Idem	3,56	34	Antonio Ramón	Idem	5,05
75	Francisco Hernández	Idem	14,25	35	Antonio Muñoz Capote	Idem	2,37
81	Francisco Sánchez González	Idem	8,90	37	Andrés Pérez	Idem	3,86
82	Francisco Navarro Triviño	Idem	7,42	38	Adolfo Martínez García	Idem	4,45
86	Francisco Abellán	Idem	4,45	41	Antonio Campillo Ruiz	Idem	2,55
87	Francisco Jiménez Alcaraz	Idem	1,78	42	Blas Navarro Riquelme	Idem	2,38
88	Francisco Cortado Navarro	Idem	3,82	43	Blas Martínez Bernal	Idem	2,97
92	Kelia Campillo Lozano	Idem	22,25	44	Blas Pérez	Idem	2,35
93	Ginés Jiménez García	Idem	9,79	47	Diego García Pino	Idem	3,97
99	Gertrudis Jiménez	Idem	2,08	49	Domingo García	Idem	2,78
7.000	Herederos de Juan Cortado	Idem	9,50	51	Francisco Sánchez Vera	Idem	5,34
1	Herederos de José Navarro	Idem	2,37	54	El mismo	Idem	5,34
6	Isabel González	Idem	2,73	55	Francisco Martínez Bastida	Idem	3,56
9	José Campillo García	Idem	3,56	56	Francisco Sánchez Riquelme	Idem	4,75
21	José María Avilés Ortiz	Idem	3,56	58	Francisco Almagro Hernández	Idem	4,13
12	El mismo	Idem	13,06	60	Francisco Ballester Conesa	Idem	3,92
13	José Carrón	Idem	5,05	61	Francisco López Sánchez	Idem	10,45
14	José Jiménez Olmos	Idem	12,57	62	Francisco Alcaraz	Idem	2,97
915	José Bernabé Sánchez	Idem	4,75	64	Francisco Catalá Conesa	Idem	7,42
15	Juan Antonio Avilés	Idem	2,37	68	Francisco Martínez Sánchez	Idem	7,12
18	José Olmos Castejón	Idem	1,54	76	José García	Idem	2,67
20	José Sánchez	Idem	4,45	79	José Sánchez García de Ma...	Idem	8,01

Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	Cuotas — Pesetas	Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	Cuotas — Pesetas
5785	José Alonso López	Cañadas	3,31	5798	María Navarro Sánchez	Cañadas	3,56
86	José Hernández Alonso	Idem	5,64	39	La misma	Idem	7,49
88	José Gómez Aihamas	Idem	3,51	43	Pedro Sánchez Fernández	Idem	5,94
89	José Ortiz Sánchez	Idem	7,71	44	Pedro Lira Serrano	Idem	11,87
90	José Sánchez Ruiz	Idem	4,82	48	Pedro Saura García	Idem	2,44
91	Juan Tomás	Idem	2,97	49	José Martínez Ballestar	Idem	17,57
92	José Joaquín Hernández López	Idem	1,78	50	Josefa Sánchez Ruiz	Idem	3,86
93	Juan Sánchez Ruiz	Idem	4,75	53	Ramón Correa Hernández	Idem	3,09
94	Juan Vera Sánchez	Idem	2,08	54	Santiago Sánchez Bastida	Idem	2,50
95	Joaquín Carrillo	Idem	5,31	58	Salvador Morales	Idem	3,56
96	Juan López Mercader	Idem	1,51	59	Santiago Hernández Vicente	Idem	5,34
97	José Navarro González	Idem	9,79	60	Santiago Hernández Pino	Idem	1,78
98	José García Martínez	Idem	2,98	62	Tomás Conesa Navarro	Idem	10,09
99	José Sánchez García de Juan	Idem	2,03	63	Teresa López López	Idem	3,15
800	José Pérez	Idem	5,62	64	Tomás López Vicente	Idem	4,45
4	Joaquín Hernández	Idem	1,78	65	Vicente Pérez	Idem	5,16
8	José Fuentes Vicente	Idem	1,66	527	Agustín García Ros	Semestrales	2,96
10	José Martínez Salinas	Idem	4,95	32	Antonio Martínez Alvarez	Idem	1,54
21	Josefa Martínez	Idem	7,42	41	Blas Moreno	Idem	2,01
28	Jaimés Pérez Ferrer	Idem	2,55	46	Diego Martínez Pérez	Cañadas	2,13
32	Manuel Ruiz López	Idem	4,87	53	Francisco Martínez de Pedro	Idem	2,37
8	Juan González López	Idem	5,20	57	Francisco Baredó Salas	Idem	1,54
6	Juan López	Idem	2,97	66	Francisco Sánchez	Idem	1,78
7	Juan López Alarcón	Idem	4,51	67	Francisco Sánchez Botia	Idem	1,78
11	Juan Abellán Jiménez	Idem	2,97	74	Ginés Ruiz Pérez	Idem	1,78
13	José Escudero	Idem	13,06	78	José Sánchez, (a) Majo	Idem	1,9
15	Juan José Tomás Hernández	Idem	4,43	80	José Almagro Martínez	Idem	1,90
16	José Antonio Cánovas	Idem	5,05	81	José Manzano Torrecillas	Idem	1,54
18	José Morales Sánchez	Idem	2,73	87	José Almagro Segura	Idem	1,78
18	José Ruiz Guirao	Idem	3,56	33	Manuel Callarón	Idem	1,54
30	Miguel Cánovas Morales	Idem	26,82	94	María Morales	Idem	1,65
31	Mariano Ferrer, (a) Calherón	Idem	5,05	97	María Vicente Santos	Idem	1,54
36	Miguel Bautista	Idem	1,87	46	Pascual Montero	Idem	1,54
				48	Pedro Ginés Marco Vera	Idem	1,58

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que, en cumplimiento a lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1909, se publicará en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, fijándose a la vez con carácter de edictos en las tablas de anuncios de este Ayuntamiento. Murcia a 18 de Mayo de 1909.—El Aigente Ejecutivo. P—1426

**ANUNCIOS OFICIALES**

**La Reconpensa.**

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA

Se convoca en segunda citación a Junta general ordinaria para el día 14 del actual, a las seis de la tarde, en el Circolo Minero, Relatores, números 4 y 6, principal.

Madrid, 6 de Julio de 1909.—El Presidente, Luis S. de Jubera. X—1533

**Delegación de Hacienda de Cáceres.**

D. Román Posse y Nicolich, Delegado de Hacienda en la provincia de Cáceres. Hago saber: Que habiendo sufrido extravío el resguardo número 12 de entrada y 2 de registro, del depósito constituido en la Sucursal de la Caja de Depósitos de esta provincia, en 4 de Mayo de 1887, por D. José María Ortega y por valor de 1.000 pesetas, para responder del cargo de Procurador en el Juzgado de Merena (Badajoz), se anuncia dicho extravío a los efectos del artículo 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1903. Cáceres a 8 de Junio de 1909.—Román Posse. X—1534

**Sociedad Minera Venus Amante.**

Con arreglo al artículo 13 de los Estatutos se requiere por segunda vez al accionista D. Santiago Peydro al pago del dividendo pasivo número 1.

Madrid, 7 de Julio de 1909.—El Presidente accidental, R. de Rodrigo. X—1535

**PARTE NO OFICIAL**

Las suscripciones a este periódico oficial y los anuncios para el mismo se reciben en la Administración, Carmen, 24, oficinas, de nueve a trece de la mañana. Los ejemplares corrientes de dicha Gaceta se hallan en venta en el Ministerio de la Gobernación.

Guía oficial de España para el año 1909. Se halla de venta en el almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, a los precios siguientes:

- Primera clase, 26 pesetas.
- Segunda idem, 12 pesetas.
- Tercera idem, 8 pesetas.

MADRID.—EST. TIP. «SUCESORES DE RIVADENEIRA» Paseo de San Vicente, núm. 20